

# CONVENIO

En Valdivia, a 25 de Noviembre de 1994, entre la **DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE**, en adelante **DIRECTEMAR**, representada por el Vicealmirante Sr. Juan MACKAY Barriga, domiciliado en Errázuriz 537 Valparaíso y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, representada por su Rector, Sr. Manfred MAX-NEEF, domiciliado en Independencia 641, Valdivia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

## PRIMERO:

Realizar acciones de cooperación mutua, de acuerdo a las disponibilidades de recursos humanos y materiales de cada Institución, para efectuar las siguientes actividades conjuntas:

Transferencias de tecnología, entrenamiento, capacitación y docencia;  
Asistencia mutua en actividades de investigación científica;  
Intercambio de datos e informaciones;  
Servicios de asesoría.

## SEGUNDO:

Los términos específicos y las condiciones de cada proyecto o programa de intercambio deberán ser acordados en convenios específicos, los que se suscribirán en forma aneja al presente convenio.

## TERCERO:

Los convenios específicos aludidos precedentemente y que deban suscribirse, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, las unidades académicas responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento,



92/236

plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

**CUARTO:**

Las partes acuerdan fomentar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, a través de la dictación y participación en cursos, conferencias o charlas de su especialidad y otros que contribuyan al perfeccionamiento académico de sus profesionales, considerando el patrocinio conjunto de estas actividades.

**QUINTO:**

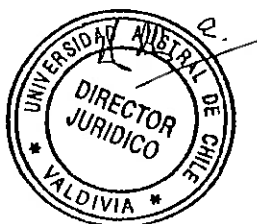
Las partes acuerdan además intercambiar información de manera continua acerca de actividades tales como: Congresos, Seminarios, Diplomados u otras; como asimismo, sobre la visita de profesores e investigadores invitados que sea de interés para ambas Instituciones.

**SEXTO:**

Para el financiamiento de las investigaciones que se realicen dentro del marco del presente convenio, las partes se comprometen a gestionar ante los organismos nacionales e internacionales competentes, su cooperación en la implementación de los trabajos conjuntos programados y buscar fuentes externas de financiamiento que no impliquen endeudamiento para ambas Instituciones.

**SEPTIMO:**

La propiedad intelectual de las investigaciones conjuntas que se efectúen, corresponderá a ambas Instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, previo conocimiento de la otra parte.



No obstante, cuando algunos de los resultados de la investigación tengan directa incidencia en la seguridad nacional, ambas partes, de común acuerdo, restringirán la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio nacional.

**OCTAVO:**

Las partes decidirán sobre la forma más eficiente de seleccionar a los patrocinantes en los programas que se realizarán, de manera de garantizar el éxito y la continuidad de éstos.

**NOVENO:**

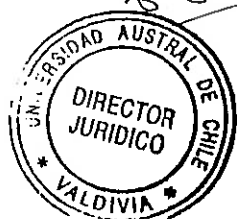
Ambas Instituciones acuerdan evaluar regularmente los proyectos de colaboración y el valor de los esfuerzos cooperativos de las dos Instituciones.

**DECIMO:**

La UNIVERSIDAD hará centro de gravedad de los recursos humanos y materiales de los que dispone en su establecimiento, por su parte la DIRECTEMAR hará lo propio con sus recursos.

**DECIMO PRIMERO:**

Las partes acuerdan designar como responsables a los Directores de Investigación, o a quienes ejerzan las funciones de ellos en las respectivas Instituciones, para supervisar y fiscalizar así el cumplimiento del presente convenio, y para formular y programar las actividades cooperativas específicas, fijando las prioridades de cada parte.



**DECIMO SEGUNDO:**

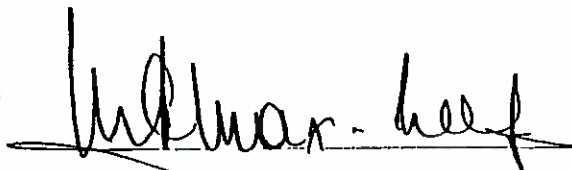
El presente convenio tendrá duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá poner término al convenio mediante aviso por carta certificada remitida a la otra, con a lo menos sesenta días de anticipación. Los programas de intercambio y/o proyectos específicos en realización continuarán hasta su fecha de término.

**DECIMO TERCERO:**

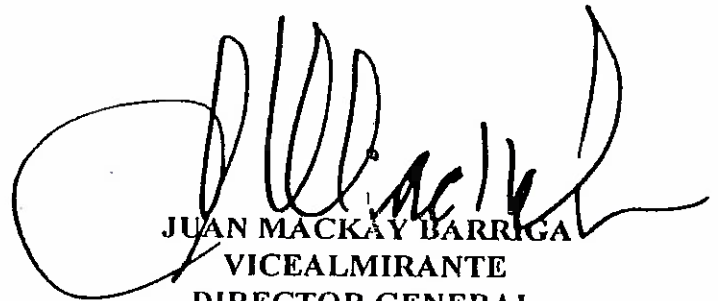
Este convenio se firmará en 4 ejemplares igualmente válidos, quedando 2 en poder de cada una de las partes.

**DECIMO CUARTO:**

La personería jurídica del Rector de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE consta en escritura pública de fecha 24 de junio de 1994, otorgada ante el Notario Público de Valdivia Sra. Carmen Podlech y la del Director General de la DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE en Decreto Supremo (M) No 760 de 26 de noviembre de 1992.



**MANFRED MAX-NEEF  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUSTRAL  
DE CHILE**



**JUAN MACKAY BARRIGA  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO  
MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE**

*A.R. E.*

